

dentro del ámbito de su competencia, así como las que le señale el Director General y el Director de Administración.

Artículo 21. El Jefe del Departamento de Recursos Humanos tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Instrumentar, coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y políticas laborales establecidas;

II. Proporcionar a la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social, el personal adecuado de acuerdo al perfil que requiere cada puesto y unidades administrativas correspondientes;

III. Cumplir con la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción y capacitación del personal que integra la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

IV. Validar la plantilla de personal de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social para efectos del proyecto del presupuesto anual;

V. Coordinar la integración del programa de capacitación y desarrollo del personal de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social;

VI. Programar y coordinar la contratación del personal extra cuando lo requiera la programación de los conciertos, previamente acordada por el Director General;

VII. Establecer procedimientos para el registro y control de las incidencias del personal de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social;

VIII. Establecer un sistema de control de asistencia y vigilar el cumplimiento del horario del personal administrativo y artístico establecido por el Director General;

IX. Controlar la integración y resguardo de los expedientes del personal administrativo y artístico de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social;

X. Instrumentar y coordinar puntualmente la información para que el personal administrativo y artístico este informado de las actividades artísticas programadas;

XI. Participar en todos los ensayos, conciertos, giras y actividades que realice la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XII. Coordinar las audiciones de los nuevos aspirantes para integrarse a la Orquesta

Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar social;

XIII. Entregar oportunamente la información y documentación del personal de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar social requerida por las diferentes dependencias de Gobierno del Estado;

XIV. Atender al personal de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social en materia de relaciones laborales y prestaciones de servicios;

XV. Informar periódicamente las actividades realizadas al Director General y al Director de Administración; y

XVI. Las demás que sean afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia, así como las que señale el Director General y el Director de Administración.

Artículo 22. El Jefe del Departamento de Contabilidad tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Establecer las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos financieros de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

II. Aplicar y verificar el

cumplimiento de las normas y procedimientos a que deba sujetarse la contabilidad presupuestaria y patrimonial de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social;

III. Consolidar y mantener actualizados los registros presupuestales y contables;

IV. Formular los presupuestos de ingresos y egresos, correspondientes al ejercicio fiscal en que se actúa;

V. Elaborar cuatrimestralmente el informe financiero de la cuenta pública;

VI. Vigilar que todas las comprobaciones que afecten al presupuesto, reúnan los requisitos de carácter fiscal establecidos en la normatividad;

VII. Registrar, controlar y mantener permanentemente actualizados los inventarios de bienes muebles de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social, procediendo al registro del activo fijo correspondiente, así como determinar su afectación en cuanto a las altas o bajas de conformidad con las leyes, normas y lineamientos aplicables;

VIII. Realizar las conciliaciones, con el objeto de fortalecer el control y aplicación de recursos de acuerdo a la estructura presupuestaria auto-